ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
ADQUISICIONES

RECIBIDO
26 DIC 2025
CONTROL
A.M. P.M.

DECRETO ALCALDICIO Nº 9894 /
LA LIGUA, 24 DIC 2025

VISTOS:

- La Ley Nº 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus Modificaciones.
- La Sentencia de Proclamación del 30 de noviembre del 2024, del Tribunal Electoral de Valparaíso.
- La Resolución N°36 de 2024, y N°8 de 2025, ambas de Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón.
- Ley Nº 19.886 y su Reglamento Vigente y sus Modificaciones.
- Decreto de Alcaldía N°3418 de fecha 17 de abril de 2025, que designa Administrador Municipal.
- Programa "Arte y Patrimonio Museo La Ligua 2025 Semestre II" Decreto de Alcaldía 5056/2025.
- Solicitud de Pedido N°26814/2025. Centro de las mujeres - Programa Atención Inicial.

CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde no ha hecho uso de la facultad de cambiar orden de subrogancia informando al Concejo, por lo que opera la subrogancia por el solo ministerio de la ley.

El artículo 60 de la Ley N° 19.886, modificada por la Ley 21.634, regula el procedimiento de trato directo. A su vez, el **Decreto Supremo N° 661/2024**, en su **artículo 71, numeral 6**, establece que se puede recurrir al **trato directo con publicidad** para adquisiciones **inferiores a 30 UTM**, siempre que estas compras **privilegien materias de alto impacto social**, tales como el impulso a las **Empresas de Menor Tamaño (EMT)**, proveedores locales, la descentralización y la sustentabilidad ambiental.

Que, en este caso, la presente compra cumple con el objetivo de **alto impacto social**, al favorecer a una **empresa de Menor Tamaño**, y además se encuentra dentro de los **valores de mercado**, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Que, en este caso, la municipalidad requiere la compra de bienes de uso y consumo. Centro de las mujeres - Programa Atención Inicial

DECRETO:

1º Autorícese la Compra Menor a 30 UTM, según lo faculta la Ley 19.886 y su Reglamento vigente según Art. 71, N°6, de bienes de uso y consumo para Centro de las mujeres - Programa Atención Inicial.

2° Envíese la respectiva Orden de Compra por el Portal Chilecompra al proveedor **HOME CARE GERIATRIC SPA Rut; 77.153.971-8**, la que se inserta dentro de las 30 UTM, por un valor total de **$316.200, impuestos incluidos.**

3º Publíquese el presente decreto en el sistema de Chile Compra dentro de una Plazo de 24 horas, contados desde su dictación.

Anótese, Comuníquese y Archívese

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE (S)

FELIPE MORALES OSSIO
ALCALDE (S)

MARIA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

DISTRIBUCION:
ADQUISICIONES (prioritario)
ARCHIVO
PPV/FMO/LFV/cvo

RECIBIDO
30 DIC 2025
SECRETARIA MUNICIPAL
A.M. P.M.

I. MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL LA LIGUA

EXAMINADO
29 DIC 2025
CONTRALORIA LALIGUA

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

LA LIGUA, ...

0026814

SOLICITUD DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS

DE: Daniela Morales Cabrera - coordinadora Centro de las Mujeres

A : SR. DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

REF.: SE SOLICITA A UD. ADQUIRIR LOS MATERIALES Y/O SERVICIOS QUE A CONTINUACION SE DETALLAN PARA:

Centro de las mujeres - Programa Atención inicial.

21405 - 248

CANTIDAD	DETALLE	P. UNITARIO	TOTALES
	Segun cotización adjunta.		
	Home care		

Impta. Nueva Imagen/Fono 276179 Cabildo

TOTAL $ 316.200

FIRMA SOLICITANTE

Vº Bº JEFE DEL AREA

HOME CARE GERIATRIC SPA

R.U.T.: 77.153.971-8
Giro: venta al por menor por internet correo y via telefonica
Matriz: Ohiggins 480 of 7, Quillota, Quillota,
Tel:+56944147687
E-mail:daniela.clinica@gmail.com

R.U.T.: 77.153.971-8

COTIZACIÓN

Nº 614

Fecha Emision: 19/12/2025
Vendedor: Daniela Perez

SEÑOR(ES):	I MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA	R.U.T.:	69.050.100-7
DIRECCIÓN	DIEGO PORTALES 555	CIUDAD:	LA LIGUA
COMUNA:	LA LIGUA	CONTACTO:	
GIRO:	ACTIVIDADES DE CONSULTORIA DE GESTION	EMAIL:	
VIGENCIA:	19/12/2025	TELÉFONO:	
		COND. VENTA:	CRÉDITO

OBSERVACIONES:
Programa atencion inicial, centro de las mujeres

Codigo	Descripcion	Cantidad	Precio	Descuento	Total
	Audífonos Inalámbricos Bluetooth Sleve One 2Gen Sonido Envolvente 24 Horas Bater	5 UN	27,430	0	137,150
	Cortina Roller Duo Zebra Día Y Noche 160 X 200 Cm	3 UN	36,251	0	108,753
	Cortina Roller Duo Día Y Noche 90 X 165 Cm	1 UN	19,811	0	19,811

Vencimiento de pagos:
2026-01-18: $316,200, Cuota 1

SON: TRESCIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS

DESCUENTO	$	0
EXENTO	$	0
AFECTO	$	265,714
I.V.A. 19%	$	50,486
TOTAL	$	316,200

DIDECO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO DE ALCALDIA N° 4309

LA LIGUA, 15 MAY 2025

VISTOS:

1. Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones posteriores.
2. La Resolución N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3. La Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4. Convenio de Continuidad Transferencia de Fondos y Ejecución del Programa Atención Inicial de las Violencias de Género, de fecha 30 de diciembre de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 30 de diciembre de 2024, la Ilustre Municipalidad de La Ligua y el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Dirección Regional de Valparaíso, suscribieron Convenio de Continuidad Transferencia de Fondos y Ejecución del Programa Atención Inicial de las Violencias de Género, cuyo objetivo general es contribuir a la disminución de los niveles de riesgo en la diversidad de mujeres víctimas / sobrevivientes de violencias de género.

Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas,

DECRETO:

1. APRUÉBESE Y RATIFÍQUESE el Convenio de Continuidad Transferencia de Fondos y Ejecución del Programa Atención Inicial de las Violencias de Género, de fecha 30 de diciembre de 2024, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua y el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Dirección Regional de Valparaíso.

2. DÉJESE CONSTANCIA que el presente convenio forma parte integrante del presente Decreto.

3. IMPÚTESE el gasto que pueda generar el presente Decreto al ítem que corresponda del presupuesto municipal vigente.

4. OTÓRGUESE efecto retroactivo al presente Acto Administrativo, conforme lo permite el artículo 52 de la Ley Nº 19.880, de Bases Generales de los Procedimientos Administrativos, ya que no lesiona derechos de terceros.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL LA LIGUA

MARÍA LICENCIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA PATRICIO PALLARES

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
- DIDECO
- DAF
- OIRS
- Archivo Secretaria Municipal

PPV/MIG.-

I. MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL(S) LA LIGUA

EXAMINADO
19 MAY 2025
CONTRALORIA
LALIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO DE ALCALDIA N° 9736

LA LIGUA, 17 DIC 2025

VISTOS:

1. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones posteriores.
2. La Resolución N° 36, del 2024, y N° 8, del 2025, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3. La Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4. Decreto de Alcaldía N° 3418, de fecha 17 de abril de 2025, que designa Administrador Municipal.
5. Modificación de Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución Programa Atención Inicial de Violencias de Género, de fecha 18 de noviembre de 2025.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 18 de noviembre de 2025, la Ilustre Municipalidad de La Ligua y el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Dirección Regional de Valparaíso suscribieron Modificación de Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución Programa Atención Inicial de Violencias de Género.

2. Que, el Alcalde no ha hecho uso de la facultad de cambiar orden de subrogancia informando al Concejo, por lo que opera la subrogancia por el solo ministerio de la ley.

Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas,

DECRETO:

1. **APRUÉBESE Y RATIFÍQUESE** la Modificación de Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución Programa Atención Inicial de Violencias de Género, de fecha 18 de noviembre de 2025, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua y el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Dirección Regional de Valparaíso.

2. **DÉJESE CONSTANCIA** que el texto del convenio forma parte integrante del presente Decreto.

3. **IMPÚTESE** el gasto que pueda generar el presente Decreto al ítem que corresponda del presupuesto municipal vigente.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

4. **OTÓRGUESE** efecto retroactivo al presente Acto Administrativo, conforme lo permite el artículo 52 de la Ley N° 19.880, de Bases Generales de los Procedimientos Administrativos, ya que no lesiona derechos de terceros.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

22 DIC 2025

MARÍA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE

FELIPE MORALES OSSIO
ALCALDE (S)

DISTRIBUCIÓN:
- DIDECO
- DAF
- OIRS
- Archivo Secretaría Municipal/

FMO/MIG.-

RECIBIDO
16 DIC 2025
SECRETARIA MUNICIPAL

MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO DIRECCIÓN REGIONAL VALPARAÍSO

Y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

"PROGRAMA ATENCIÓN INICIAL DE VIOLENCIAS DE GÉNERO"

En Valparaíso, 18 de noviembre de 2025, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de la Dirección Regional de Valparaíso representada por su Directora Regional doña **María Paz Rengifo Nardy** cédula nacional de identidad N° 15.098.354-1, ambos con domicilio en calle Prat N° 827 oficina 502 comuna de Valparaíso en adelante el "SernamEG" o el "Servicio", por una parte; y por la otra, la **Ilustre Municipalidad de La Ligua** en adelante, "el Municipio" o "la entidad ejecutora", R.U.T. N° 69.050.100-7 representada por su alcalde don Patricio Daniel Pallares Valenzuela cédula nacional de identidad N° 11.942.337-6, ambos con domicilio en Diego Portales 555, La Ligua, se celebra la siguiente modificación convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Que, la Dirección Regional de Valparaíso del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y la **Ilustre Municipalidad de La Ligua** suscribieron un Convenio de Continuidad, Transferencia de Fondos y Ejecución para la ejecución del Programa Atención Inicial de Violencias de Género, según consta de **Resolución Exenta N° 89 de fecha 12 de febrero de 2025**, de esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades, **modificado a saber mediante Resolución Exenta N° 139 de 26 de agosto de 2025.**

Que, el D.F.L. N° 1/19.653 de 2000, de la Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado en su artículo 3° señala que la Administración del Estado estará al servicio de la persona humana, su finalidad es promover el bien común, atendiendo a las necesidades públicas en forma continua y permanente.

Que, las partes, en concordancia con el ordenamiento jurídico, los objetivos institucionales y atendiendo a la necesidad de generar un progreso continuo en la ejecución programática, junto con fortalecer la implementación de los programas y proporcionar condiciones óptimas para su ejecución, se ven en la necesidad de entregar nuevas y mejores herramientas. En vista de lo anterior, resulta indispensable realizar algunas adecuaciones presupuestarias al convenio ya individualizado.

SEGUNDO. Objeto
El presente instrumento tiene por objeto modificar el Convenio suscrito por las partes ya individualizadas, en el sentido de reemplazar la cláusula octava, punto 2, relativo a los "Compromisos Financieros / Administrativos de SernamEG" de la citada resolución exenta, según los fines explicitados en el Memorándum Interno N° 357 de 2025, como a continuación se desglosa:

- Disminuir del ítem 1 relativo a Gastos de Personal en la suma de **$5.000.000.- (cinco millones de pesos).**
- Para incrementar el ítem 2 relativo a Gastos de Operación en la suma de **$316.220.- (trescientos dieciséis mil, doscientos veinte pesos).**
- Y para incrementar el ítem 3 relativo a Gastos de Inversión en la suma de **$4.683.780.- (cuatro millones, seiscientos ochenta y tres mil, setecientos ochenta pesos)**



TERCERO. Modificación que se introduce.

1. Las partes acuerdan modificar el convenio señalado, rebajando el presupuesto inicialmente acordado para el año 2025, para ello se reemplaza la cláusula octava, punto 2 del convenio, quedando de la siguiente manera:

Se reemplaza la cláusula octava punto 2, Compromisos Financieros Administrativos de SernamEG por lo siguiente:

OCTAVO: COMPROMISOS FINANCIEROS/ADMINISTRATIVOS DE SERNAMEG

1. *SernamEG, se compromete a destinar los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del Programa, con los recursos asignados con cargo a la Ley de Presupuesto para el año 2025.*

1. Con cargo a la Ley de Presupuesto para el año 2025 corresponde a la suma bruta, única y total anual de **$51.452.254.- (cincuenta y un millones cuatrocientos cincuenta y dos mil doscientos cincuenta y cuatro pesos)** la que se desglosa de la siguiente forma:

		Aporte SernamEG
Ítem	Nombre	Recurso Dinero
1	Gastos de Personal	$43.668.813.-
2	Gastos de Operación	$2.980.461.-
3	Gastos de Inversión	$4.803.780.-
	Totales	$51.452.254.-

CUARTO: Constancia Las partes acuerdan, que en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el Convenio original.

QUINTO: Acciones En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región Valparaíso procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 20.285.

SEXTO: Suscripción y firma. La modificación que por este acto se introduce se firma en 2 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder del SernamEG y uno en poder del Ejecutor.

SÉPTIMO: PERSONERÍAS

La calidad de Directora Regional de la Región de Valparaíso del Servicio Nacional de la Mujer Y la Equidad de Género de doña María Paz Rengifo Hardy, consta de Resolución TRA Nº 121830/198/2024 de fecha 29 mayo de 2024 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución N.º 19 de 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería del alcalde don **Patricio Daniel Pallares Valenzuela** para representar a la Ilustre Municipalidad de La Ligua, consta en Sentencia de Proclamación de Alcaldes y Concejales Elecciones Municipales 2024 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, Rol 280 de 2024

REPÚBLICA DE CHILE
SERNAMEG
REGIÓN - VALPARAÍSO

MARÍA PAZ RENGIFO HARDY DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE VALPARAÍSO

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

Ficha del proveedor

HÁBIL

RAZÓN SOCIAL

HOME CARE GERIATRIC SPA

RUT 77.153.971-8

Nombre de fantasía	HOME CARE GERIATRIC
Estado de habilidad	HÁBIL (Cumple con los requisitos de inscripción en el Registro de Proveedores)
Estado de acreditación	Proveedor acreditado hasta 31-07-2026
Domicilio legal	OHIGGINS 480, QUILLOTA, REGION DE VALPARAISO
Empresa de Menor Tamaño (EMT)	**Si** clasifica como Empresa de Menor Tamaño según información del Servicio de Impuestos Internos.

Revisa más información sobre Empresa de Menor Tamaño (EMT)

Información general | Habilidad | Idoneidad | Documentos | Comportamiento

Administración de la empresa

Fuente: Declaración Jurada del Registro de Proveedores ingresada por el proveedor en Mercado Público.

Administrador	DANIELA PEREZ MARTINEZ

Usuarios de la empresa

Nombre	Cargo	Correo laboral	Teléfono Laboral
DANIELA PÉREZ MARTÍNEZ Contacto	Gerente general	daniela.clinica@gmail.com	56-9-44147687